CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 014 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P.

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co

DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P
NIT	900674866-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS CARLOS MENDEZ AMAYA
C.C.No.	1.110.476.289 de Ibagué Tolima
DIRECCIÓN:	Carrera 7 No 82-36
TELÉFONO:	3204342624
CORREO ELECTRONICO:	asisgerencianeiva@ciudadlimpia.com.co
	DATOS DEL CONTRATO
TIPO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS Y RECOLECTADOS POR EMUSERHOBO S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE HOBO (H), Y TRASNPORTADOS AL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA. LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JAGUA, CUYO ACCESO ESTÁ EN EL KILÓMETRO 2 SOBRE LA VÍA AL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS A 4.6 KILÓMETROS DE VÍA DESTAPADA- EN ADELANTE EL "RELLENO SANITARIO".**
VALOR DEL CONTRATO:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000) incluidos impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de

una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **LUIS CARLOS MENDEZ AMAYA**, identificad(a) con cedula de ciudadanía C.C.No. 1.110.476.289 de Ibagué Tolima, Representante legal de **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P** con nit 900674866-8, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS SOLIDOS**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta necesidad de Contratar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios generados y recolectados por "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." en el Municipio de Hobo (H). 3) Que el Decreto 1077 de 2015 define al residuo sólido ordinario como un residuo que no es peligroso y que es recolectado, tratado, manejado o dispuesto de manera normal por el servicio público de aseo. 4) Que conforme al numeral 43 del Artículo la o 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 Residuos Sólido Ordinario "Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo (...)". PARÁGRAFO. - Para efectos impositivos queda entendido entre las partes: 1. Las actividades de recolección de residuos sólidos y su transporte hasta el Relleno Sanitario, serán ejecutadas única y exclusivamente por EL(a) CONTRATANTE. 2. El servicio objeto de este contrato, es decir, la Disposición Final de Residuos Sólidos Ordinarios, será ejecutada por EL CONTRATISTA en el Relleno Sanitario Los Ángeles ubicado en el Municipio de Neiva. 5) Que el numeral 64 del Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 define el "Contrato de acceso al servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final" como "los contratos de prestación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, que celebran un operador de un relleno sanitario y las personas contratantes del acceso a dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Reglamento Operativo de cada relleno sanitario. 6) Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), literal d) del artículo 30 y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de un servicio cuyo valor estimado no supera los quinientos (500) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 7) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 8) Que dicho servicio se hace necesario a fin garantizar el normal y óptimo funcionamiento y el pleno cumplimiento de la gestión y misión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", de acuerdo con las competencias que como entidad pública le competen. 9) Que para dar cumplimiento a cada uno de los procesos que adelanta la empresa en el componente de prestación del servicio de aseo en el Municipio se hace necesario contratar el servicio de disposición final residuos sólidos. 10) Que por lo anterior la Empresa requiere contratar dichos servicios, para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de su objeto social. 11) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos **"EMUSERHOBO S.A E.S.P."**. 7) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS Y RECOLECTADOS POR EMUSERHOBO S.A. E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE HOBO (H), Y TRASNPORTADOS AL RELLENO SANITARIO LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE NEIVA. LOCALIZADO EN LA VEREDA LA JAGUA, CUYO ACCESO ESTÁ EN EL KILÓMETRO 2 SOBRE LA VÍA AL CORREGIMIENTO DE FORTALECILLAS A 4.6 KILÓMETROS DE VÍA DESTAPADA- EN ADELANTE EL "RELLENO SANITARIO"** el estudio previo y la

propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Suministrar al contratista la información requerida. **2.** Resolver las inquietudes presentadas por la Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse. **3.** Evaluar el cumplimiento del(a) contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa sobre materia. **5.** Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el(a) Contratista. **6.** Cancelar la contraprestación económica pactada. **7.** Transportar los residuos sólidos ordinarios generados en el municipio de Municipio de Hobo - Huila (en adelante los "Residuos Sólidos Ordinarios") hasta el sitio de disposición final ubicado en el Relleno Sanitario, en las condiciones técnicas que señalen las normas vigentes y en vehículos debidamente habilitados para tal efecto. **8.** Descargar los Residuos Sólidos Ordinarios en el horario establecido por EL CONTRATISTA. **9.** Cancelar oportunamente el valor de las facturas que expida EL CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución el presente contrato, durante diez (10) primeros días calendario siguientes a la fecha de radicación de cada factura por parte del CONTRATISTA, facturas en las que se especificará el número de toneladas depositadas. **10**. Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario. **11**. Exigir y hacer cumplir durante el término de ejecución de este contrato que el personal a su cargo que ingrese al Relleno Sanitario porte en todo momento los siguientes documentos: (1) documento de identificación, (II) carné de identificación que lo acredite como funcionario activo del CONTRATANTE; (III) el carnet de vacunación que evidencie que se encuentra al día en el cuadro de las siguientes vacunas: Hepatitis B, Antitetánica y Fiebre Amarilla; (IV) Carta de presentación expedida por el representante legal del CONTRATANTE con una antelación no mayor a 30 días en la que se indique el nombre completo, el documento de identificación, las placas del vehículo a ingresar y descripción de actividad a realizar por cada una de las personas que ingresen al Relleno Sanitario; (V) SOAT vigente y certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente de cada uno de los vehículos que ingresen al Relleno Sanitario, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de 2015; y (VI) Licencia de Conducción Vigente del conductor o conductores. **12**. Asegurar, exigir y hacer cumplir que los Residuos Sólidos transportados por EL CONTRATANTE estén totalmente cubiertos durante todo el trayecto hasta el Relleno Sanitario a fin de evitar regueros en las vías por las que transiten los vehículos del CONTRATANTE. **13**. Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario, porte en todo momento dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario los siguientes elementos de protección personal: (a) mascarilla para material articulado, (b) zapatos cerrados preferiblemente de tacón plano y de cuero, (c) camisa manga larga, (d) pantalón largo, (e) gorra y/o sombrero, y (f) guantes de seguridad. **14**. Pagar oportunamente las facturas que le presente EL CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución de este contrato. En el evento en que existan tres (3) o más facturas en mora, EL CONTRATANTE acepta desde ya que EL CONTRATISTA puede dar por terminado el presente contrato. **15.** Asegurar y garantizar que los vehículos que EL CONTRATANTE ingrese al Relleno Sanitario transiten en todo momento a una velocidad no mayor a 30 kilómetros por hora. **16**. Abstenerse de ingresar al Relleno Sanitario residuos tóxicos, explosivos, inflamables y, en general, cualquier tipo de residuos peligrosos. **17**. Cumplir la normatividad y políticas SST (matriz de requisitos para proveedores y contratistas). Es obligación del CONTRATANTE, cumplir íntegramente con todas las políticas de SST de EL CONTRATISTA, por lo cual declara conocerlas y aceptarlas, y en general con las obligaciones contenidas en la normatividad de SST aplicable en la ejecución de este tipo de contratos, por ello se obliga entre otros, a dotar de los elementos de protección personal a su(s) trabajador(es) o personal utilizado, según las especificaciones establecidas por el responsable de salud ocupacional del CONTRATISTA; si EL CONTRATANTE incumple con las instrucciones efectuadas, se le impedirá la ejecución de las actividades, hasta tanto se dé el respectivo cumplimiento. **18.**

Asegurar, exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario, reciba una inducción por el área de seguridad vial de EL CONTRATISTA, relacionada con lo establecido en la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones. **19**. Exigir y hacer cumplir que el personal del CONTRATANTE que ingrese al Relleno Sanitario cumpla con lo establecido en los artículos 55 y 106 de la ley 769 del 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". Los cuales establecen el comportamiento del conductor, pasajero o peatón y los límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. **20**. Los demás que se deriven de este contrato y de la ley. **B) DEL(A) CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. **3)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **4)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **5)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina **LA EMPRESA**. **6)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de **LA EMPRESA**, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **7)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **8)** Radicar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. **9)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **10)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **11)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **12)** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Recibir y disponer en el Relleno Sanitario los Residuos Sólidos que le presente EL CONTRATANTE para disposición final, en los días y horarios establecidos por EL CONTRATISTA para el efecto. **3.** Facturar y presentar al CONTRATANTE las respectivas facturas mensuales discriminando el número de toneladas depositadas y el valor a cancelar por cada una de ellas. **4.** Pagar oportunamente y mantenerse al día en el pago los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del personal a su cargo. **5.** las demás que se deriven de este contrato, de la ley y de la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley. **7.** Atender oportunamente las instrucciones y sugerencias que el supervisor le comunique en el ejercicio de sus actividades. **8.** No acceder a peticiones a amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **10.** Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante ejecución de este contrato. **11.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000) incluidos impuestos a que haya lugar**, los cuales se cancelaran al(a) CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cuyo valor mensual será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas, multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos

sólidos, cuyo valor unitario base, calculado para el año 2026. valor que incorpora el componente del incentivo a la regionalización según Decreto 920 de 2013 o la norma que la modifique, aclare o reemplace; y se discrimina así:

Concepto	Valor por tonelada
Costo disposición final - CDF	$ 41.299
Incentivo regionalización - IR	$ 3.290
Costo tratamiento lixiviado -CTL	$ 14.006
Total	**$ 58.595**

Suma que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de cada factura, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a enviar dentro de los diez (10) primeros días del mes la facturación correspondiente al mes inmediatamente anterior. El valor aquí señalado será actualizado o modificado, de conformidad con la normatividad de servicios públicos, incluido la regulación de la CRA, de lo cual se dará oportuno aviso al **CONTRATANTE**. En consecuencia, el valor total final del contrato será el que resulte de sumar cada uno de los valores que mensualmente y durante la vigencia del mismo haya facturado **EL CONTRATISTA**. PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse de un servicio público esencial, está exento del Impuesto al Valor Agregado – IVA, conforme al Artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor mensual será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas depositadas procedentes del Municipio de Hobo - Huila, multiplicadas por el valor de cada tonelada de Residuos Sólidos Ordinarios, por lo que EL CONTRATANTE se obliga a pagar los valores que le sean liquidados en forma mensual, una vez quede en firme la respectiva factura. PARÁGRAFO TERCERO: LA EMPRESA deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.4.5.02.09	1.2.3.2.09	2026000008

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA EMPRESA** en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL(a) CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA** De conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del Manual de contratación de la empresa Acuerdo No 04 del 27 de diciembre de 2021 "GARANTIAS" en el

presente caso el contratista, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta su ejecución y termino de liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación. El cual deberá constituir a favor de la EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.	X	
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior	Termino de duración del contrato		X

		o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL(a) CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persone, por lo mismo **EL(a) CONTRATISTA** no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL(a) CONTRATISTA**, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL(a) CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **PARÁGRAFO:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL(a) CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA** determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con **EL(a) CONTRATISTA** y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de **LA EMPRESA** y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. Por parte del Contratista se designa a la jefe del Área Comercial de Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P., o quien haga sus veces, quien se encargará de suscribir los oficios, certificados, informes y demás documentos que se requieran para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especjal por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato puede darse por terminado por ocurrencia de uno de

los siguientes motivos: 1. De común acuerdo entre las Partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito. 3. Aspectos legales que impidan el cumplimiento del Contrato. 4. Por el incumplimiento severo y grave de alguna de las partes de las obligaciones a que se refiere el presente contrato 5. En el evento en que la ley lo permita, por insolvencia, disolución, liquidación obligatoria de cualquiera de las Partes. 6. En el evento en que se dé por terminado el Contrato No. 001 de 2013 que le permite a Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P prestar las actividades del servicio público de aseo. 7. Por las demás causales establecidas en este contrato y en la ley. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses (4) siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, bajo las condiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia. Toda controversia relativa a la celebración, ejecución y liquidación de esta declaración se resolverá por la jurisdicción ordinaria de Colombia y bajo las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 4) Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 6) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 7) Certificado de antecedentes judiciales; 8) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 9) Copia cédula de ciudadanía; 10) Copia de la libreta militar (Si aplica); 11) Copia del RUT; 12) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla.13) demás documentos establecidos para este tipo de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

Para constancia se firma en Hobo (H), a los trece (13) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

LUIS CARLOS MENDEZ AMAYA
RL **CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A E.S.P**

Revisó: MCangrejo/CCastrom
Aprobó: MAlvarez